Plan Anual de Adquisiciones	Plan No:	Vigencia 2026
	Consecutivo	1702
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios - Inversión	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Apoyo para la realización de eventos recreo-deportivos y de actividad física, con inclusión y equidad para todos los grupos poblacionales del departamento de Caldas	
Código BPIN:	202500000044656	
Código BPID:	DEP-P-260045	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	02.09.2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	Andrés Duque Osorio – Secretario de Deporte, Recreación y Actividad Física de Caldas	
Modalidad de contratación	Contratación Régimen Especial	
Tipo de contrato:	Convenio Solidario	

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato/convenio.

1 Descripción de la necesidad.

La Ordenanza No. 808 del 2017-10-05 *"Por medio de la cual se adopta la estructura orgánica del nivel central de la administración departamental, se fijan las escalas salariales, se otorgan unas facultades y se dictan unas disposiciones"*, establece como objetivos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física (Página 114):

"1) Fomentar el desarrollo potencial de los deportistas a través de la orientación y practica sistémica, en la búsqueda de mejorar su rendimiento deportivo, con procesos cualificados que les garantice alcanzar sus propósitos de rendimiento deportivo.

2) Fomentar la práctica y el hábito de actividad física como promoción de la salud y prevención de la enfermedad, contribuyendo al descanso, esparcimiento, afianzamiento de valores y desarrollos de todas las potencialidades del ser humano que le generen un bienestar y mejoramiento de la calidad de vida."

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 002 de 2000, sobre el deporte preceptúa lo siguiente:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.
Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

De igual forma, la Ley 181 de 1995 en su artículo primero plantea que: "los objetivos generales son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la

ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas".

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 181 de 1995 por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece que la recreación es: *"un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento*". Igualmente, define el aprovechamiento del tiempo libre como: *"el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica*".

Esta misma Ley en el artículo 6°, señala, "Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo del Ministerio del Deporte impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular".

De esta manera todo este componente teórico está fundamentado en unas normas dentro de las cuales se declara componentes legales básicos en diferentesámbitos, en el UNIVERSAL mediante la Asamblea General de las naciones unidas declara en 1980 que para elhombre "después de la nutrición, salud, educación, vivienda, trabajo y seguridad social, la Recreación debe considerarse como una necesidad básica y fundamental para el desarrollo humano"

La declaración universal de los derechos humanos de 1948 Art. 24: "Toda personatiende al descanso, al aprovechamiento del tiempo libre... Así mismo la Ley 181 de 1995 artículo 4 declara que: "Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y practica son parte integrante del servicio público, educativo y constituyen gasto público social"

En los últimos años la comunidad Afrocaldense ha venido llevando a cabo propuestas, en pro de la preservación y el rescate cultural y ancestral propio de su etnia, ya que es notable que en la pluriculturalidad que tiene el departamento de Caldas, estas costumbres y tradiciones se han ido perdiendo en los habitantes.

Esta problemática se ve reflejada en los niños, que ya son ajenos a aquellos Juegos que en nuestra infancia alguna vez vivimos y jugamos junto a nuestros amigos y hermanos, es por tal razón la población afrocaldense, toma como iniciativa mantener sus riquezas tradicionales en el municipio de la dorada por medio del deporte y juegos ancestrales

Esta iniciativa se encuentra orientada al fortalecimiento de los procesos comunitarios, recreativos y organizativos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el departamento de Caldas, mediante la implementación de estrategias de deporte, recreación y juegos ancestrales con enfoque diferencial étnico y surge como respuesta a la necesidad de preservar, promover y dinamizar las prácticas recreo-deportivas propias de estas comunidades, las cuales representan un componente fundamental del patrimonio cultural inmaterial del territorio. En los municipios de Anserma, Palestina, Manizales, Marmato, Supía, Victoria y La Dorada, se ha identificado una disminución en la transmisión intergeneracional de juegos tradicionales, así como limitadas oportunidades de acceso a espacios organizados para la práctica deportiva con enfoque cultural y comunitario, el proyecto plantea entonces el desarrollo de procesos integrales que permitan el reconocimiento, la apropiación y la práctica de los juegos

ancestrales afrodescendientes, promoviendo espacios de participación, inclusión social y aprovechamiento adecuado del tiempo libre. A través de actividades recreativas, encuentros deportivos y procesos pedagógicos, se busca fortalecer habilidades físicas, valores comunitarios y el sentido de pertenencia cultural

Las costumbres en nuestros días no son iguales a las costumbres que existían anteriormente, por eso se pierden los arraigos con los antepasados, ya que nos hemos olvidado de la importancia que tiene los Juegos tradicionales y demás métodos que existen para invitar e incentivar a las personas a una convivencia sana.

El departamento de Caldas abarca una alta población afrodescendiente en los municipios de Anserma, Victoria, La Dorada, Palestina, Marmato, Manizales y Supía, esta iniciativa busca brindar a esta etnia la oportunidad de rescatar y conservar las prácticas recreo-deportivas afrocolombianas, A través de la formación y práctica de raíces tradicionales representadas en los juegos ancestrales.

Los juegos tradicionales afro son actividades lúdicas que se proyectan como una estrategia integral que no solo impulsa el desarrollo deportivo y recreativo, sino que también aporta al bienestar social, la equidad y el reconocimiento de los derechos culturales de las comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en el departamento de Caldas

Por tal razón; con esta propuesta se quiere invitar a la comunidad caldense en especial a la comunidad afro, a revivir y poner en práctica estos Juegos que narran las situaciones vividas por nuestros ancestros y esta es una manera única de reproducir su historia y compartirla con las demás etnias y comunidades de la zona.

ANTECEDENTES

En el departamento de Caldas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras han venido desarrollando diversas iniciativas orientadas al fortalecimiento de su identidad cultural, la preservación de sus tradiciones y la promoción de espacios de participación comunitaria. En este contexto, se destaca la realización de los "Juegos Recreativos Afrocaldenses", desarrollados en el municipio de La Dorada, como una experiencia significativa en la articulación entre deporte, recreación e identidad cultural afrodescendiente.

Esta iniciativa permitió la participación de delegaciones provenientes de municipios con presencia de comunidades afro, tales como Anserma, Victoria, La Dorada, Palestina, Marmato, Manizales y Supía, promoviendo la integración territorial y el reconocimiento de las prácticas recreativas tradicionales como herramientas para el fortalecimiento del tejido social, a través de la implementación de juegos ancestrales y actividades lúdicas, se logró visibilizar la riqueza cultural Afrocaldense y generar espacios de encuentro intergeneracional.

Asimismo, el desarrollo de talleres lúdico-recreativos en los diferentes municipios permitió avanzar en procesos de formación y sensibilización sobre la importancia de los juegos tradicionales en la historia y la memoria de las comunidades afrodescendientes, destacando su papel en el desarrollo de habilidades físicas, sociales y culturales, así como en los procesos históricos de resistencia y búsqueda de libertad.

Los resultados obtenidos en esa primera edición evidenciaron un alto nivel de participación comunitaria, apropiación cultural y fortalecimiento organizativo, así como el interés de las comunidades en dar continuidad a este tipo de iniciativas, no obstante, también se identificaron retos relacionados con la necesidad de ampliar la cobertura, fortalecer los procesos formativos y consolidar estrategias sostenibles que permitan garantizar la permanencia de estas prácticas en el tiempo.

Para el perfecto desarrollo de esta iniciativa y sus actividades se hace necesario la vinculación y participación de las asociaciones afro del departamento de Caldas: Manizales (Sofonías Yacup y Despertar), Palestina (Afro Arauca), Supia (Consejo Comunitario de Guamal) Anserma (Afrosandeca), Marmato (Son de Oro), Victoria (Afrollano y Afroesperanza), La Dorada (ACAM, Funsovidas, Cimarron y AMUSIC), cada municipio contara con una delegación de 40 personas

entre deportistas y acompañantes, además de la participación, seguimiento y acompañamiento por parte de la Secretaría de Deportes de la Gobernación de Caldas, lo cual nos permita dirigir las actividades y acciones para el cumplimiento de los objetivos.

Por su parte, y ya que el Plan de Desarrollo del Departamento Caldas 2024-2027 atiende los lineamientos de la **Línea estratégica:** Sentidos social e incluyente **Programa:** Deporte, recreación y actividad física con inclusión y equidad para todos los grupos poblacionales **Subprograma**: Desarrollo de programas recreo-deportivos y de actividad física de acuerdo a las necesidades de todos los grupos poblacionales, y con enfoque diferencial y de equidad de género. **Proyecto** Apoyo para la ejecución de eventos recreativos y deportivos con enfoque diferencial e inclusivo en el Departamento de Caldas. **Actividad** 1.2.1 Actividad 3: Desarrollar eventos recreativos, deportivos y de actividad física con personas en condición de discapacidad, personas mayores, víctimas del conflicto armado, campesinos, afros, indígenas, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y LGTBIQ+. **Meta de producto**. Desarrollar eventos recreativos, deportivos y de actividad física con personas en condición de discapacidad, personas mayores, víctimas del conflicto armado, campesinos, afros, indígenas, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y LGTBIQ+, con especial énfasis en niñas y mujeres de acuerdo con sus necesidades.

El plan de desarrollo busca implementar programas de inclusión que fomenten la participación de personas con discapacidad, personas mayores, poblaciones indígenas, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y otras minorías en todas las actividades deportivas y recreativas, de igual manera se busca eliminar las barreras para su participación y promover la diversidad en el deporte y la recreación y que promuevan la inclusión, la equidad y diversidad en el deporte la recreación y todas sus manifestaciones. Además de fortalecer y preservar los deportes tradicionales y nuevas prácticas deportivas extremas y no convencionales además de las practicas recreativas de las comunidades, promoviendo el reconocimiento de su valor cultural e impulsando su práctica.

Que según el artículo primero del Decreto Departamental 004 de 2024, se delega en los secretarios de Despacho, y para el caso en concreto, al titular de la Secretaría del Deporte, recreación y actividad física; *"(…) la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones. (…)",* acto seguido y de acuerdo con el artículo 1 de Decreto Departamental 011 de 2024, que modifica el artículo 3 del Decreto Departamental 004 de 2024, menciona que le corresponde a la Secretaría Privada la delegación para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.

En este orden, la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas para dar cumplimiento a su misión institucional y las metas del Plan de Desarrollo, considerando el alcance y las actividades que resultan necesarios realizar para garantizar el Aprovechamiento de tiempo libre, recreación y actividad física y bajo el entendido que la Secretaria de Deporte no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano que pueda brindar dicho apoyo en las condiciones técnicas requeridas, se hace necesario contratar una entidad que cuente con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo el objeto pretendido.

Para dar efectiva solución a lo anterior, la Secretaría de Deporte, requieren adelantar las gestiones contractuales con una persona jurídica, con experiencia e idoneidad para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio previo y que cuente con la autorización de la mesa consultiva de comunidades Afro en el Departamento de Caldas.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026

2 OBJETO POR CONTRATAR.

2.1. **Objeto**: Apoyar a la Asociación de Afrodescendientes Santa Ana de los Caballeros AFROSANDECA para la realización de los 2os juegos recreativos ancestrales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento de Caldas.

ALCANCE: La Asociación invertirá los recursos aportados por la Gobernación de Caldas de acuerdo con lo expuesto en su propuesta y que consiste en la organización, desarrollo y ejecución de los juegos.

2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del convenio conforme las disposiciones vigentes.
2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo.
3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.
4. Coordinar conjuntamente con el supervisor del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
5. En caso de que las actividades deban realizarse de modo virtual se deberán establecer los contactos requeridos para la consecución de los medios tecnológicos que permitan realizar dicho proceso de manera idónea, incluyendo la capacitación en el manejo de las herramientas tecnológicas.
6. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
7. Dar créditos a la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física de las acciones del presente convenio.
8. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio.
9. Consolidar la información para socializarla en la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física y entregar los resultados del proceso en un informe, con sus respectivos soportes en medio magnético y físico (Registros fotográficos, videos de foros, lista de asistencia, de tal manera que se evidencie el total de personas, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, etc.)
10. El contratista será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
11. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Convenio y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.
12. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el contratista no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
13. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría Deporte, Recreación y Actividad Física
14. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la Secretaría Deporte, Recreación y Actividad Física durante la ejecución del convenio.
15. Entregar el informe general de ejecución del Convenio para el ordenador del gasto y supervisor.
16. Todo el material publicitario debe tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, que incluya los logos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física y Gobernación de Caldas.

17. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
18. Informe de ejecución presupuestal con soportes contables (cuentas de cobro, factura, RUT, soportes de seguridad social) donde se evidencie la ejecución de los aportes realizados por ambas partes.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y socializar el cronograma de actividades con el propósito de garantizar una organización eficiente.
2. Desarrollar el evento de acuerdo con la metodología planteada en la propuesta.

3. PLAZO DE EJECUCION:

Tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 hasta el **18 de diciembre de 2026**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

Dispone el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la Ley."

Que según lo establecido en la Ley 2160 de 2021 que modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableciendo regalas especiales para la contratación estatal con comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales y palenqueras facilitando la participación de comunicades étnicas en la contratación con entidades estatales, reconociendo su autonomía, identidad cultural y derechos colectivos.

Los contratos que las entidades estatales suscriban con ***los consejos comunitarios de las comunidades negras****, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades".*

Lo anterior, dado que **AFROSANDECA** se encuentra inscrita en el **Registro Público Único Nacional de** Consejos Comunicativos, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior, mediante Resolución OBRPUN5872024 del 1 de noviembre de 2024 y que tiene como objeto según sus estatutos *"Promover la organización, participación y el desarrollo económico, social, cultural y político de las Comunidades Afrocolombianas, en pro de la eliminación del racismo y la discriminación racial que afectan el conjunto de la sociedad"*, se pretende suscribir convenio solidario con dicha entidad de reconocida idoneidad con el fin de impulsar el desarrollo etno cultural de sus comunidades, con el fin de Apoyar **realización de los 2os juegos recreativos ancestrales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento de Caldas.**

Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto

del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Así las cosas, y de acuerdo con la autorización de la mesa consultiva donde se determinó que sería AFROSANDECA quien presentaría la propuesta y los soportes, se considera que **AFROSANDECA**, definida en sus Estatutos como Entidad sin ánimo de lucro, y dado que su objeto social le permite reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos. Culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etno-Cultural que caracteriza al país, y en este caso ella ejecución del objeto apunta a desplegar una actividad establecida en el Plan de Desarrollo del Departamento es la entidad idónea para ejecutar los **2os juegos recreativos ancestrales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento de Caldas.**

5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN.

La Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física determinó el valor del apoyo económico a entregar por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física garantizará la realización del evento en las condiciones necesarias para sus participantes tal como se describe en la necesidad plasmada en los presentes estudios previos corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)** como aporte del Departamento anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con los cuales deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal.

CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
3500048398	24.06.2026	$30.248.148	$30.248.148
3500048399	24.06.2026	$19.751.852	$19.751.852
VALOR TOTAL			**$50.000.000**

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i)** Pro Desarrollo (1%); **ii.** ProUniversidad (2%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); y iv. Pro Adulto Mayor (3%), v. Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024) y cuyo importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

6. FORMA DE PAGO

Se realizará desembolso inicial del 70% del presupuesto aportado por el Departamento, posterior a la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la factura y documentos soporte requeridos por el supervisor del contrato y la suma restante será tramitada al momento de legalizar la inversión de los recursos. Los recursos deberán estar debidamente soportados en los informes presentados por la Asociación y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, según determine el supervisor, ordenador del gasto y contratista, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada).
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago a seguridad social integral o parafiscales según sea el caso.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

La Asociación AFROSANDECA es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro, que se encuentra inscrita en el **Registro Público Único Nacional de** Consejos Comunicativos, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior, mediante Resolución OBRPUN5872024 del 1 de noviembre de 2024; que cumple funciones de interés público y social dotado de personería jurídica, así como una entidad idónea para la organización y realización de eventos de este tipo y de acuerdo con su objeto social, le permite participar y realizar actividades como las descritas en la necesidad del Departamento, las cuales son de interés público y social consonantes o acordes al Plan de Desarrollo Caldas 2024-2027 y cuenta con experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades y se encuentra registrada en la Plataforma SECOP II, que de igual forma cuenta con reconocida idoneidad y experiencia constituida hace más de 8 años soportados en las certificaciones de experiencia aportadas, por lo tanto, cuenta con la experiencia e idoneidad para materializar los objetivos propuestos en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo de Caldas 2024-2027

De igual manera cuenta con un equipo técnico y administrativo que soporta el cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo del objeto contractual apuntando al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

Se decide suscribir convenio solidario con La Asociación AFROSANDECA por ser la entidad autorizada por la mesa consultiva Afro de acuerdo con el acta que se anexa y que además tiene la experiencia e idoneidad y cumple con todos los requisitos técnicos y legales para la realización de los 2os juegos recreativos ancestrales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento de Caldas.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

En virtud a que la actividad a desarrollar es variada, por lo que el contratista debe tener una experiencia amplia en la atención de eventos, contar con la disponibilidad de los elementos tanto de personal como con los recursos y la logística para la realización de los diferentes eventos programados, es que con el incumplimiento de las obligaciones contractuales se tipifica el riesgo con respecto a la calidad del servicio a suministrar a la Administración Departamental.

	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, ocasionando con ello trastornos en la normal ejecución del contrato	100%	Contratista
	Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del contrato.	100%	Contratista
	Ocurrencia de circunstancias externas y ajenas a las partes contratantes, que afecte en forma grave la normal prestación del servicio	50%	Departamento
		50%	Contratista

9. Análisis de garantías

De conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulo I del Decreto 1510 de 2013, deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo a favor del Departamento de Caldas, para amparar:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	30% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al término de ejecución del Contrato

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscrito por nuestro país.

Andres Duque Osorio
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física

Luz Francy Montoya D.
Luz Francy Montoya Duque
Profesional Universitario

Proyectó componente legal: Claudia Marcela Suárez Valencia - Contratista

